

Informe Secretarial. Bogotá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario informando que se allegó contestación de la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. (fl. 26).

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p. n° 1233.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C. (fls. 133 a 162) y a la Dra. NICOLETTE STACY RUIZ VELANDIA, identificada con la C.C.No. 1.034.291.997 y T.P.No. 289.296 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y condiciones del memorial poder conferido en sustitución.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con c.c. n°. 53.074.475 y T.p. n° 287.274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 137 del plenario, con lo cual se entiende relevada de la representación judicial de COLPENSIONES a la Dra. NICOLETTE STACY RUIZ VELANDIA.

Ahora bien, dado que la contestación de la demanda fue allegada dentro del término correspondiente y atiende a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **viernes seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Por secretaría, se ordena **NOTIFICAR** del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 01 de julio de 2021

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaría